

Represión histórica basada en teorías. Cómo estos preceptos crearon la imagen de mujeres demonizadas

Historical Repression based on Theories. How these Precepts Created the Image of Demonized Women

RESUMEN

De modo consabido se ha asistido a la subyugación de las mujeres, ergo de sus derechos fundamentales, los cuales han sido vedados por el peso patriarcal, de inconmensurable trascendencia histórica: desde las mujeres judías y las mujeres en la Reforma Protestante del siglo XVI, y el cuestionamiento y expiación de sus creencias espirituales, que vieron coartado su ideario social y religioso hasta las proféticas; mujeres con capacidades excelsas que fueron tildadas de brujas e inclusive de demonizadas y condenadas a vilipendios indecibles. Ello presumiblemente establece estrecha ilación con la divinidad atribuida a mujeres pioneras, que mostraban destrezas inusuales pero inadmisibles en un marco patriarcal consagrado teñido de opresión, cesarismo y correcciones severas para con las mujeres sustentado por teorías coercitivas.

Palabras clave: religiosidad, brujería, demonización, subyugación, teorías patriarcales, feminismo.

ABSTRACT

In a well-know way, the subjugation of women has been witnessed anf their fundamental rights, which have been banned by tthe patriarchal weight, of inmensurable historical significance: from jewish women and womwn in the 16th century Protestant Reformation, and the questioning and expiation of their spiritual beliefs, which saw their social and religious ideology restricted to prophetic whomen whith exalted capacities who were branded as witches and even demonized and condemned to unspeakable vilification. This presumably establishes a close connection whith the divinity attributed to pioneer women, who displayed unusual but unacceptable skills in a consecrated patriarchal framework tinged whit opression, caesarism and harsh corrections towards women supported by coercitive theories.

Keywords: religiosity, witchcraft, demonization, subjugation, patriarchal theories, feminism.

SUMARIO

1.- Introducción. 2.- Teorías que han sustentado la desigualdad. Las Teorías Feministas como conducto para el reconocimiento de los derechos de las mujeres. 3.- Cuestionamiento de la espiritualidad. Demonización y brujería de las mujeres proféticas. 4.- Conclusiones. 5.- Bibliografía citada.

1 Filóloga hispánica. Agente de Igualdad. Perito calígrafo. irenealfaro092@gmail.com

1.- Introducción

Presumiblemente un idóneo punto de partida estriba en el consabido influjo patriarcal, presente en cualquier lapso histórico, conductor de la violencia contra las mujeres, que, todavía en este primer periodo del siglo XXI, constituye una lacra inducida por la construcción sociocultural que históricamente ha otorgado primacía a los hombres, un ejercicio coercitivo para con las mujeres, regalías de carácter androcéntrico que han legitimado patrones anquilosados (Maqueda, 2006). Es por ello que a través del sucinto repaso y subsecuente análisis de las espiritualidades de las mujeres, sus destrezas y divinidades, en suma, un modo vital y espiritual no parejo al establecido por el canon patriarcal, se patentiza tal violencia contra las mismas, presente en cualquier periodo histórico.

Lo antedicho establece ilación con una de las violencias de género psicológicas que paulatinamente se ha reconocido: la espiritual o religiosa, entendida como las conminaciones, coacciones, castigos, agresiones y, especialmente, el constante abuso para lograr la desestimación de las creencias de índole espiritual de las mujeres con la finalidad de categorizar la supremacía patriarcal, lo supuestamente naturalizado, sancionando pues, cualquier inclinación opuesta haciendo empleo asiduo de la expiación y burla y no dejando libre cualquier arista de independencia.

Subsecuentemente, las divergentes espiritualidades derivaron en la aparición de mujeres que presentaban pericias inauditas relacionadas con la divinidad, las denominadas, *a posteriori*, proféticas, quienes, en su tiempo, lejos de ser reconocidas positivamente como tales, fueron difamadas, castigadas y acusadas de prácticas demoníacas y de brujería.

En este orden de cosas, nunca fue plausible la validación de las mismas, puesto que permanecía inalterable la máxima patriarcal de adscripción a la privacidad y las férreas convicciones a tenor de teorías naturalistas que minaban sus capacidades intelectuales, las cuales estaban muy conectadas con su espiritualidad y con el hecho de advertir que sus valores distaban de las imposiciones yendo en ocasiones más allá de lo permitido en pro de la reivindicación de sus derechos de toma de decisiones, de algo tan personal como son las creencias religiosas, la espiritualidad y la habilidad individual que se presentaba en este contexto introspectivo.

2.- Teorías que han sustentado la desigualdad. Las Teorías Feministas como conducto para el reconocimiento de los derechos de las mujeres

Ante un escenario social e histórico propiciador de comportamientos inhibitorios para con las mujeres se da muestra, como afirman Boch y Ferrer (2002), del trazado sistemático de la violencia contra las mismas, de carácter pretérito que se ha procurado justificar a tenor de los atributos y condiciones masculinos de superioridad; aspectos constitutivos de opresión, de carácter plenamente estructural y sistemático. Es por ello que a lo largo de la historia se ha pretendido la deconstruc-

ción del sistema patriarcal, algo que, apostilla De Miguel (2005), ha de efectuarse de modo individual pero también colectivo, socialmente.

De tal manera, el mantenimiento de la violencia contra las mujeres históricamente se basa en *la Teoría de la diferencia*, una construcción cultural que se sustenta en el binomio hombre/mujer y en las características que biológicamente se les atribuye respectivamente. Se han asumido pensamientos capciosos que favorecerían la coartación de los derechos y libertades de las mujeres y se ceñían principalmente en su circunscripción al hogar y cuidados, y a la preponderancia de los hombres. Atendiendo a la presente consideración de índole naturalista, la máxima patriarcal ha consagrado una estructura fragmentaria de elisión de las capacidades y pensamiento, y quehacer autónomo de las mujeres, siendo meros apéndices de los hombres y procurando la ínfima representación social y su capacidad de decisión (Lemoine-Luccioni; Torres y Markowicz, 1990).

Son profusos los autores que han justificado tales inferioridades connaturales de las mujeres en amparo a las teorías naturalistas, sirva de ejemplo Hegel, quien categóricamente afirmó que las mismas nacían con una deficiencia que las situaba en dependencia a los hombres, y, por ende, eran incapaces *motu proprio* de cualquier desempeño personal. Se concluye así su apotegma: nunca lograrán el entendimiento de las pautas éticas, universales y culturales, y, por lo tanto, no tendrán la misma consideración ni norma moral que los hombres. Este es uno de tantos autores que promulgó discursos peyorativos y misóginos que trascendieron a lo largo de la historia y que compelián a las mujeres a la domesticidad, y las situaban en una panorámica de liviandad, incapacidad y endeblez, al tiempo que atribuían consubstancialmente a los hombres las destrezas públicas, intelectuales, entre otros de notable reconocimiento (Herreros, 2017). De tal manera, la fortificación androcéntrica se ha provisto de la interpretación social en aras del componente biológico y de la Teoría de la diferencia, perpetuadora de la violencia ejercida desde la Antigüedad sobre las mujeres.

Al hilo de lo expuesto y en concomitancia con la Teoría de la diferencia destaca *la Teoría del poder*, la cual, sinópticamente, basa sus cimientos en el control designado a los hombres, al consabido androcentrismo como epicentro de la discriminación, sometimiento y cortapisa para con las mujeres. En este sentido, se trata de una teoría cuya sustentación es la inferioridad de las mujeres con respecto a los hombres con base en las ya tratadas teorías naturalistas; preeminencia masculina consagrada que sitúa al patriarcado en un estatus sistémico, estructural y extensivo a culturas, épocas y sociedades (Herreros, 2017).

Con el objetivo de ilustrar esta prosapia de naturaleza patriarcal que se ha ceñido durante siglos sobre las mujeres es pertinente retomar las nociones de carácter religioso, que, muy relacionado con las mujeres proféticas que se tratarán en el ulterior acápite, eran tildadas de alevosas y responsables de las desgracias humanas. Es descollante un pasaje perteneciente a la antigua Grecia, específicamente Hesíodo (c. 750 a.C.), el cual manifestaba que las mujeres habían introducido plagas en la sociedad y eran las culpables de la degeneración de la Humanidad (Louzada, 2011). Este mismo hilo conductor lo sigue Marín (1996), quien recuerda las connotaciones

despreciativas que se cernían sobre las mujeres y que las situaban como deficitarias y aditamentos de los hombres. Así pues, con este insondable *continuum* de marginación el poder fluctúa en una sola vertiente y se consolida una identidad errónea de género (Zambrano-Villalba, 2017).

Siendo así, es posible delimitar la traza redundante de marginación hacia las mujeres, algo a lo que han coadyuvado las religiones monoteístas, divulgadoras de providencias que daban crédito a las desigualdades connaturales y de coartación de pensamiento e intelecto de las mujeres, adscritas a la domesticidad como único motor de desarrollo personal (Herreros, 2017). De tal modo y tomando como base el planteamiento de Burin y Meler (2000), es posible concluir que la Teoría del poder ha sido la promulgadora por antonomasia de la extendida construcción de género y de sus correspondientes asignaciones basadas en axiomas caducos, algo que, sostiene Scott (2008), en las sociedades actuales se pretende deslegitimar al poner en alza derechos universales ingénitos al ser humano y, en este escenario específico, a las mujeres. Sin embargo, resulta tarea ardua, avances paulatinos, ya que la horadada patriarcal está presente en la colectividad.

La antedicha teoría establece correlación en estos términos con la *Teoría constructivista*, por la cual se mantiene la acometividad y coartación de las libertades individuales de pensamiento y acción por conservadurismo: se retoma la noción de constructo para ilustrar la carencia de conciencia enmascarada por patrones conminatorios. En conclusión, se patentiza el inquebrantable principio de jerarquía que garantiza la asunción, naturalización y perpetración de las conductas violentas hacia las mujeres en cualquier momento histórico y sociedad (Corsi y Peyrú, 2003).

En este marco teórico es posible discernir la constante de la construcción social que es el género, la cual es el sustentáculo de los comportamientos discriminatorios, violentos, marginales y coercitivos para con las mujeres; motivo por el cual tienen surgimiento las *Teorías feministas* en un escenario social e histórico de sometimiento que condiciona las acciones que aborda la ciudadanía. En este orden de cosas, se profundiza en las estrategias de pleno derecho y se concluye nuevamente una flagrante dualidad de ordenamiento jerárquico que sitúa a las mujeres en el plano de sojuzgamiento (Campos, 2008). Cabe apostillar que las Teorías feministas a lo largo de la historia y todavía en la actualidad han constituido el salvoconducto de manifestación de los derechos depuestos de las mujeres, los cuales son inherentes y se han afanado en reivindicar en todas las parcelas sociales; se han recuperado voces olvidadas en innumerables ámbitos: la presencia histórica tan necesaria.

Como afirma Reverter (2012), las mismas se han centrado activamente en la deconstrucción del sujeto con el objetivo de renovar la identidad, algo fundamental en la merma y subsecuente anulación del sistema patriarcal, y, simultáneamente, manifestar la resistencia a su primacía. Convergen también con este pensamiento Medina (2002) y Facio y Fries (2005) al asegurar que la labor que efectúan es multidisciplinar, dado que son teorías críticas que se movilizan al unísono para recuperar los derechos de las mujeres y recordar su consideración desde tiempos remotos. Son teorías en las que tienen cabida las premisas morales y también investigadoras en

una labor de destrabe y de discernimiento en relación a los modos y motivaciones de supeditación contemporizada históricamente; se procura incansablemente «[...] volver los ojos a la sociedad civil y construir pequeños entramados organizativos feministas que dirijan su mirada hacia una articulación flexible e incluyente mucho más amplia» (Cobo, 2011: 27).

Al hilo de lo expuesto, resulta sugestivo el designado por Heise (1998) *Modelo ecológico del abuso*, el cual sostiene el mantenimiento de la discriminación y violencia hacia las mujeres a tenor de la concatenación de aspectos que, lejos de mostrar una conducta ejemplarizante, malean negativamente al individuo: el complejo sistema patriarcal que dicta las relaciones entre mujeres y hombres y determina el poder respectivo, la comunidad social, portadora de conductas que antecesora ha transmitido e instaurado el patriarcado y, en último lugar, la individualidad, entendida como el modo en el que cada individuo actúa en consonancia a sus principios morales, no exentos los mismos de ese escollo patriarcal de gran influjo.

Si bien es cierto que las Teorías feministas se han regido siempre por las obligaciones para acometer una sociedad *de iure*, las mismas han experimentado las denominadas olas del feminismo, una triada motivada por la atención a la identidad de género y la intercesión cultural que condicionaba al mismo, esto es, el procedimiento, análisis y puesta en práctica de las materias preponderantes en aras de la consecución de los derechos inalienables de las mujeres, algo que debería ser fundamento *de facto* en cualquier sociedad y época histórica.

Destaca de tal manera el feminismo de los setenta que, como asevera Reverter (2012), sienta sus bases en el amparo y promoción de las políticas de liberación de las mujeres que habían quedado paralizadas a causa de las desigualdades de inconmensurable arraigo y cuyo origen se remonta a las manifestaciones feministas iniciales en 1848; un *continuum* en pro de la consecución de los derechos de las mujeres y del empoderamiento de las mismas. Este último objetivo también preeminente en la segunda ola del feminismo, al perseguir la rescisión de la prelación otorgada a los hombres con base en constructos sociales casi inmarcesibles. Se procura pues, en primer término, la reivindicación de los derechos de las mujeres pero también muy activamente la transformación de las dualidades vigentes que delimitan esferas y perpetran las desigualdades.

Cada ola del feminismo atiende específicamente las necesidades imperantes de su época pero todas ellas confluyen en «Los cuestionamientos sobre el porqué de la condición de subordinación de las mujeres, [...] contribuyendo tanto al desarrollo de nuevos planteamientos teóricos y metodológicos para su estudio, como a la generación de nuevos conocimientos en torno a ella y de nuevas formas de concebirla» (Camarena, 2003: 255).

Por lo tanto, el entramado patriarcal es el colaborador paradigmático de la neutralización de las desigualdades, marginación, subyugación y violencia contra las mujeres, motivo por el que las Teorías feministas se mantienen insurrectas ante su poder y procuran modelos sociales, tratamientos y actuaciones encaminadas al cambio social; algo en lo que es imprescindible hacer hincapié en las colectividades, reconstruir las erróneas interpretaciones y revocar el fundamento patriarcal,

ya que «donde la elección y la disputa estaban ausentes, están ahora presentes las alternativas» (Laraña y Gusfield, 1994: 208).

En este sentido, es un error considerar hodiernas las Teorías feministas, ya que las mismas gozan de un amplio recorrido. Un ejemplo estriba en 1791, momento en el que Olympe de Gouges elaboró la *Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana* ante la observación de las desigualdades que sometían a las mujeres en plurales ámbitos. Por tanto, pretendió cesar la inadvertencia de las mujeres en la vida pública y patentizar la inequidad fiscal, política, entre otras, mediante la proclamación de la perentoriedad de la presencia de las mujeres en todas las esferas sociales, siendo su emancipación clave en la evolución social (Alberola, 2012). Este fue uno de los documentos normativos feministas más pujantes en la historia, una alocución dispuesta a degradar la dictatorial institución social que se cimentaba en la opresión, y para ello de Gouges implementó estrategias en pro de la disolución de la oblicuidad androcéntrica y patriarcal. Sin embargo y aunque fueron profusas las mujeres y acciones que trabajaron con ardor en la consecución de estos objetivos de pleno derecho, la elaboración y aprobación de normativas comunitarias internacionales fue muy progresiva:

A través de Códigos, Legislaciones, Normas, Disposiciones, se establece idealmente –y se impone prácticamente– una manera de entender los diferentes tipos de relaciones sociales que estructuran una sociedad en un momento histórico determinado [...] Esos derechos, sean civiles o políticos, las mujeres occidentales los obtendrán no mediante generosa dádiva, sino a través de luchas a menudo prolongadas (recuérdese el largo camino hasta conseguir el derecho al voto) y ferozmente combatidas por los defensores del orden moral pero también, y es lo que aquí interesa, por los encargados de aplicar e interpretar un ordenamiento jurídico en el que se hace carne un Derecho que pocos osaron conceptualizar como un potente aparato ideológico de los Estados democráticos modernos y que menos aun, y más tardíamente, pocas –y muy pocos– tildarán de sexista (Campos, 2008: 168).

Una de las actuaciones más meritorias en este sentido fue la fundación del Comité para la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las mujeres de las Naciones Unidas (CEDAW, 1992), que rige sus bases sobre el Protocolo Facultativo de la Convención para la recepción y contemplación de las comunicaciones y cuya estimación jurídica y normativa radica específicamente en la pretensión política y jurídica de desarticular toda iniquidad y violencia contra las mujeres (Otálora, 2017). En tiempos ulteriores han acaecido otros hechos legislativos que han pretendido el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un acto impelido por el constructo de supremacía masculina; transformaciones sociales que han enunciado medidas improrrogables en sintonía con el empoderamiento de las mujeres, de manera que se ha admitido oficialmente tras constantes diatribas históricas la universalidad de los derechos de las mujeres, la resignificación social y el repudio a cualquier forma de violencia contra las mismas.

Todo ello ha constituido uno de los paradigmas de la reflexión, crítica y actuación de las Teorías feministas, que han validado una estructura ecuánime y han logrado

avalorar procedimientos que se hallaban obsoletos a través del análisis pormenorizado y la actuación (Rubio, 1990). La crítica feminista, inserta en todas las teorías de esta idiosincrasia, ha pretendido, en conclusión, destituir la amalgama jerárquica patriarcal de sojuzgamiento y dominación; una serie de movimientos adscritos a la comitiva humanitaria en constante avance (Palacio, 2012).

Aun cuando la interseccionalidad, el carácter estructural y sistémico del patriarcado y la mantención de la violencia que imprime se resiste a desaparecer existe también el lenitivo que supone la crítica y movimiento feminista: social, de pensamiento y acción colectivo con suficiencia para deslegitimar la hegemonía heteropatriarcal y sus prácticas abusivas en las sociedades sincrónicas a través de nuevas normas estructurales y de justicia (Laraña, 1999).

3.- Cuestionamiento de la espiritualidad. Demonización y brujería de las mujeres proféticas

Destaca la prosapia patriarcal como poseedora de legitimidad, lo cual ha derivado en la transigencia en las relaciones de poder, dominación y violencia sobre las mujeres a lo largo de la historia, algo que se ha manifestado en plurales esferas, en privaciones económicas, legales y sociales, pero también religiosas y espirituales, puesto que, es pertinente recordar la magnitud y permanencia de la violencia de género, que adquiere múltiples manifestaciones por parte del victimario, tanto individual como social (Acale, 2005). De tal manera, estas mujeres han estado inmersas en incesantes diatribas a tenor de la condición arbitraria de inferioridad que se les ha atribuido desde tiempos inmemoriales, por lo que las mismas presumieron la labor de destrabe de un sistema opresor que condicionaba inclusive algo tan personal como es la fe o la espiritualidad.

Este es el caso de las judías del Medievo hispano, muestra inequívoca de silenciamiento de las mujeres, de adscripción a la domesticidad y privación de su libertad pública. La delimitación designada por el patriarcado era estanca y las mujeres eran aditamentos de sus padres si eran solteras o de sus esposos al contraer matrimonio; «[...] parece claro que desde la más remota antigüedad la familia judía se organiza según su «estricto régimen patriarcal», lo que en la Edad Media hispana puede observarse tanto en la frecuente omisión de la esposa y madre en las escasas noticias que la documentación medieval ha conservado sobre la familia judía, como en las referencias genealógicas y onomásticas» (Cantera, 1989: 39).

Asimismo, es patente el servilismo y medianía de estas mujeres judías, así como su inferioridad jurídica, de coartación de pensamiento y de desarrollo autónomo. La autoridad del marido no tenía confines e inclusive no era vituperable infligir violencia física a sus esposas; hecho que anuncia ya la violencia intrafamiliar, puesto que también era permisible que el padre pegase con libertad a los hijos menores de edad. De ello existen claros residuos en la sociedad actual, la cual deriva de un sistema «patriarcal y androcéntrico en el que prevalecía un sistema de género masculino con profunda incidencia en las relaciones sociales» (García-Nieto, 2000: 724).

En este prisma de inhibición se acucia la necesidad de destacar el espíritu contendiente de muchas mujeres judías para con el patriarcado vigente, quienes crearon movimientos de subversión con el objetivo de establecer el espíritu de identidad y no de aditamento de los hombres: así, se pretende la vivencia de su judaísmo, esto es, no se trata de un nuevo planteamiento, sino de la recuperación de valores, religión e identidad asediada. De tal modo, las judías conversas forjan un nuevo paradigma de actuación y resignificación, al tiempo que sitúan en entredicho las máximas pre-establecidas y reordenan las asignaciones de índole patriarcal y coercitiva vertidas sobre ellas a lo largo de los tiempos. Cambia pues, su visión mundanal, sus espacios y borbotea la necesidad de emprender el ejercicio de subversión y persecución de un fin e identidad.

Siguiendo el planteamiento de Cantera (1989), es posible confirmar que a pesar de la notoria relegación de las mujeres empieza a surgir la figura de las sanadoras, siendo especialmente descoltantes aquellas judías que desarrollaron el ejercicio medicinal en los reinos de la Corona de Aragón a lo largo de la segunda mitad del siglo XIV. Análogamente fueron partícipes en obstetricia durante el lapso que comprende los años 1368 y 1381. No obstante, estas actuaciones sanadoras no siempre fueron vistas con encomio, puesto que con ellas surgen también la magia y superstición: localizadas especialmente en los siglos XV y XVI existían fórmulas de curación elaboradas por estas mujeres judías que fueron tildadas de hechiceras y que marcaron un hito inclusive en los posteriores convencimientos y ceremonias orientales. Una postilla clave en este orden de cosas es el hecho de que la mayoría de mujeres denominadas hechiceras pertenecían a un estatus social menesteroso y su edad era sustancialmente avanzada, circunstancias que se atribuían a la consideración de que todas ellas habían sido abandonadas por sus esposos; algo que recurrentemente recuerda el halo patriarcal, su creencia de posesión, utilización y renuncia.



Imagen 1. Ilustración de una hechicera o curandera judía. Recuperada de: «Hechiceras y curanderas judías en la Edad Media» en *Revista Cultura y Ocio*. Disponible en: <https://es.paperblog.com/hechiceras-y-curanderas-judias-en-la-edad-media-4275104/>

En estos términos son las sanadoras, curanderas, hechiceras o brujas las que desde tiempos remotos y todavía en la actualidad tienen gran influjo en las actuaciones que emprende la sociedad; hitos que recondujeron pensamientos obsoletos inhibitorios y prejuiciosos. No obstante, en este contexto las cuestiones primarias que hay que considerar son los poderes preeminentemente proteccionistas que contenían las mismas: poseedoras por antonomasia de las odas naturalistas y observacionistas que proporcionan los prismas renovados, al tiempo que provén de sustantividades.

En este sentido, se recupera precisamente la esencia y sentido feminista: la seguridad, la sabiduría y la desjerarquización. De tal modo, es factible concluir que los emprendimientos de estas mujeres derruyen específicamente las bases coercitivas y crean una nueva sociedad de *iure*. Surgen mujeres que son verdaderos arquetipos proféticos por su sabiduría en plurales materias, algo que atentó contra las cimentaciones patriarcales que disponían de unilateralidad. Se asiste en este panorama a la aparición de nuevas religiosidades, de movimientos subversivos que cuestionaban los preceptos teológicos comúnmente aceptados y preestablecidos desde tiempos pasados; movimientos considerados de naturaleza revolucionaria en pro de la justicia que estuvieron sometidos a constantes cortapisas.

Siguiendo esta cronología, es en el siglo XIV cuando acontecen las mayores revelaciones de las mujeres: concatenaciones de visiones, revelaciones y profecías que sientan las bases de un nutrido movimiento trascendente que condujo al distanciamiento de la normativa del clero y a la afirmación del poder del alma directo con Dios, sin ser preciso el mismo como mediador; la vinculación era ahora espiritual y directa, de modo que lo mágico se entreveraba con lo religioso, dando lugar a una simbiosis no aceptada por los arraigos patriarcales.

Así pues, la fluctuación del poder de las mujeres revela dones divinos que las consagraron como auténticas profetisas, que, no obstante, sorteaban múltiples trabas, dado que no todas obedecían al perfil que la Iglesia más primitiva trazó y fueron procesadas por el denominado Santo Oficio, por el que sufrieron agravios y puniciones. Se trataba de mujeres que distaban de la normativa social, que tenían conocimientos, avidez intelectual y que disponían, para la visión androcéntrica patriarcal, de capacidades impropias para las mujeres, patrones decisorios ante los que no tenía cabida la permisión. Por lo tanto, se arraiga la idea de lo diabólico, de la carencia de alma, se las demoniza y se pretende que su pensamiento y aplicación de su poder y actividades quedase suspendido. A colación con el concepto de alma, cabe apostillar que el mismo ha sido en la historia de la Humanidad tomado por la religión como la respuesta unívoca a los comportamientos y manifestaciones, tanto físicas como mentales de los individuos (Quiceno y Vinaccia, 2009). Es por ello que categorizar a estas mujeres, sentenciarlas con la supuesta universalidad de que carecían de alma mostraba la nula benignidad y las sometía a una dura sanción moral.

La inflexibilidad religiosa y su ejercicio ejemplarizante para con todos los miembros de la comunidad, así como el apostolado durante toda la vida de valores tradicionales que no accedían a dubitación fueron precisamente, para la religión y su tinte patriarcal, el atentado que cometieron estas mujeres: el hecho

de considerar vivir otras espiritualidades e inclusive secularidades que condujesen a un estado eurítmico individual, sin obedecer a los cánones eclesiásticos imperantes, de modo, que, cuando menos, eran consideradas disidentes de la religión.

La versión tradicional-histórica de espiritualidad [...] es aquí distinta de las formas más superficiales o menos devotas de religión y de la secularidad (laicidad). Las personas espirituales pueden ser identificadas a través de medidas de participación religiosa que luego son comparadas con aquellas que son menos religiosas y con individuos seculares (laicos) (Quiceno y Vinaccia, 2009: 324)

De tal manera, la brecha entre lo eclesiástico y estas mujeres era notoria especialmente entre 1560 y 1630, y fueron sometidas a constantes persecuciones, denuncias y pesquisas hasta ser sentenciadas, condenadas y torturadas en mecanismos tan sanguinarios como la garrucha, el potro o el aplasta-pulgares, a modo de ejemplo; algo que se hizo extensivo a otras sociedades bajo el paradigma de «bruja» a todas aquellas mujeres que mostraran destrezas en planos curativos, elocuencia política y social, saberes específicos en diversas materias reservados para los hombres o poderes adivinatorios o proféticos (Gallo, 2021). Se conviene pues, en un impulso social de indecible demonización femenina histórica promovida por las máximas patriarcales basadas en la cristiandad y en las menciones sancionadoras, de advertencia y adoctrinamiento de la brujería o hechicería ya presentes en la Biblia.

Sin embargo y a pesar de las cuantiosas trabas que sortearon, las profecías de estas mujeres adoptaron un significativo espíritu colectivo revelador que desprendió al clero de su desarrollo como mediador ante Dios, lo cual, al tiempo, permitió debilitar las teorías naturalistas que supeditaban a las mujeres; algo que tuvo incommensurable beneficio en los ulteriores movimientos feministas y que continúa constituyendo uno de los pilares fundamentales al desarrollar un importante papel portador de conocimiento, clave en el avance cultural e histórico: reinas, madres y santas de gran transcendencia y asociación primitiva a la naturaleza, a los elementos, entre otros.

Mas resulta paradójica las sanciones que también recibían las mujeres profetisas, consideradas herejes y portadoras de agravio al compararse sus presagios con la figura omnipotente que solo ostenta Dios o sus designados cuando la propia Biblia contiene referencias explícitas a mujeres profetisas de renombre, que fueron sobresalientes por propugnar las hazañas de Yahvé; aclamadas por sus destrezas, capacidades excelsas y juicios supremos. En primer término destaca *María*, quien, narra el Nuevo Testamento, al recibir el don del Espíritu Santo fue portadora de la salvación y salvaguardó la vida de Moisés de las aguas y coadyuvó en la liberación de su pueblo, cesando la esclavitud y anunciando las conmiseraciones futuras de Yahvé. Asimismo, *Débora* fue profetisa de tal notoriedad y alabanza que su nombre pasó a significar «Madre en Israel» y ejerció como jueza de su pueblo (Azcuay, 2020).

Por su parte, la profetisa *Hulda*, emplazada en el siglo VII antes de Cristo era una reconocida vidente a la que se le consultaba cualquier asunto de suma relevancia. Por último, es pertinente hacer mención a *Noadías*, sobre la que Yahvé decidió

aducir todo su poder; todas ellas mujeres ensalzadas en un escenario que siglos después distó mucho de lo plasmado en aquellos sagrados escritos (Iriarte, 1990). Tomando como válido lo anteriormente expuesto, es en ese momento cuando se inicia «[...] una apertura de género para otras mujeres en el Nuevo Testamento» (Azcuy, 2020: 463), puesto que no se ha de eludir la concepción de pertenencia a la privacidad y relegación de la vida pública que también imperaba en ese periodo. Análogamente, su invisibilización es observable en los relatos bíblicos que contienen cuantiosas referencias a los apóstoles, reyes, discípulos, sacerdotes o guerreros, entre otros; bajo la constante omisión de la presencia y quehacer significativo de las mujeres en los albores del cristianismo.

Merecen en este punto mención las mujeres en la Reforma Protestante del siglo XVI, no exentas de una reyerta de índole social y moral con el objetivo de comprender esta fe como ilación a un proceder diferenciador, decisivo en la constatación de la presencia histórica de mujeres, en la multiplicidad de ámbitos y épocas, las cuales han generado un punto de inflexión clave en los estudios de género.

Así las cosas, las mismas destacan por su idiosincrasia, inserta en una religiosidad particular que evidencia una férrea actitud y que análogamente, promueve un modelo de mujeres. Sin embargo, cabe subrayar el carácter secuenciado presente en sus ejercicios vitales, en los que reverbera la lucha como constante legitimadora enfocada al sumo final: la liberación terrenal, la vivencia en este plano de un modo antagónico al dictamen dispuesto por la fe mayoritaria y la no adscripción a normativas de extensión social y religiosa.

No obstante, aunque *a priori* todo ello goza de total permisión lleva implícito el empoderamiento de las mujeres al renovar la fe y repensar las bases religiosas implantadas, algo impensable en una sociedad coercitiva. De tal modo, en este punto del acápite es pertinente enfatizar en la supeditación de las mujeres y la coartación de su ejercicio vital; la consabida adscripción a la privacidad con base en teorías naturalistas que, *per se*, otorgaban consubstancialmente a los hombres los atributos de desarrollo social y público, cualidades intelectuales y primacía general; reservándose pues, para las mujeres, los quehaceres y sentires preestablecidos: maternidad, domesticidad, afectividad, servilismo, entre otras. Lo antedicho cobra notoriedad en el momento en el que durante la Reforma Protestante en países tales como España, Inglaterra, Francia, Italia o Alemania las mujeres lograron repensar precisamente el arraigo patriarcal y la premisa religiosa de las mismas fue tomada como axioma de igualdad y promulgación de los desempeños compartidos entre mujeres y hombres, produciéndose paulatinamente la desestimación de los patrones opresivos. Aunque en este contexto es preciso discernir si este avance fue meramente enunciativo o también comportó una actitud. Destacan de tal manera mujeres que lograron fraguar el concepto de sororidad, disidentes en el lapso primero del siglo XVI con gran influjo en tiempos ulteriores; estela de pensadoras, teólogas y predicadoras claves, que también destacaron por su labor ministerial frente a las comunidades y que indujeron toda una transformación eclesiástica mediante la proclamación de su fe.



Imagen 2. Ilustración de la diatriba en la Reforma Protestante del siglo XVI. Recuperada de: LAMAS, Marta (2016), «Las mujeres en las reformas protestantes del siglo XVI y su importancia para la Iglesia de hoy» en *Mas sobre el Discurso Emitido de la Mujer en la Iglesia Protestante con los Artículos 3,4,5*. Disponible en: <http://ahj8299223079.blogspot.com/2018/01/mas-sobre-el-discurso-emitido-de-la.html>

Retomando la referida insuficiencia en la derogación de los cánones patriarcales, se ha de apostillar que pese al encomio que merecieron estas mujeres, quienes inclusive fueron mártires por poseer conocimientos y reconocidas como insustituibles lideresas, las mismas lidiaron con un entramado patriarcal, opresivo e inhibitorio, una red que no fue inicua y que las situó en prismas asiduos de desigualdad y discriminación mas la clave reside en la plena consciencia de estas mujeres: todas ellas sabedoras de una Reforma que prosiguió con la legitimación de la opresión procedente del Medievo, siendo labor ardua que inclusive es extensiva y homóloga en la actualidad. Aún así, resulta innegable el arrojado demostrado y la labor de destrabe y progresiva liberación acometida sobre su propia sexualidad, intelectualidad, sino y economía; en suma, la ejemplificación de la confianza y superación individual, pero también colectiva; el sentido propio de la sororidad.

En calidad de representante de tantas mujeres protestantes que emprendieron acciones mayúsculas es conveniente hacer alusión a Marie Dentièrre (Bélgica, 1945-1561), la cual decidió abandonar su pertenencia al Monasterio Agustino de Tournai y sumarse a la Reforma Protestante. La principal falla que encontraba en su época eran las doctrinas religiosas, intransigentes y caducas, por lo que se consagró como una gran feminista de la época al luchar pertinazmente para que las mujeres tuvieran presencia en la religión de un modo renovado, no como aditamentos de los

hombres; abogaba por la igualdad entre mujeres y hombres y aseguraba que entambos tenían las mismas capacidades intelectuales para llevar a cabo la fidedigna interpretación de las Sagradas Escrituras, ergo elevar su fe.

Fue, por lo tanto, una de las primeras teólogas laicas feministas que participó y dirigió numerosos coloquios en los que predicaba su fe tomando como argumentaciones las propias presentes en la Biblia a través de los pasajes que se referían a las mujeres, interpretando su significado y promoviendo argumentos sólidos ante sus opositores y difamadores e inclusive cuestionó el celibato y participó en la clausura de conventos y en la eliminación de aspectos de la Reforma, tales como la existencia de dos Evangelios, uno para hombres y otro para mujeres, respectivamente. Estas actuaciones de subversión ante las injusticias que advertía suscitaron, indudablemente, sentimientos negativos en la Iglesia Católica pero también falta de empatía en la Iglesia Protestante (Arauz, 2019).



Imagen 3. Ilustración de la teóloga laica feminista belga Marie Dentière. Recuperada de: SEGAL, Adrien (2017), «La primera dama en Francia: Marie Dentière» en *Revista Coalición*. Disponible en: <https://www.coalicionporevangelio.org/articulo/la-primera-dama-en-francia-marie-dentiere/>

Fue receptora de innumerables críticas y de persecuciones que la obligaron a publicar sus textos bajo pseudónimos, puesto que fue sujeta a prohibiciones por parte de los propios reformadores en Ginebra quienes, simultáneamente, vetaron toda publicación por parte de las mujeres durante el siglo XVI. Ello, de modo conclusivo, da muestra de que gran número de reformadoras escribieron con coartación, bajo pseudónimos, mas sus escritos han podido trasvasar los siglos y apreciarse en la actualidad; «[...] no consideró apropiado que la mitad de sus fieles, las mujeres, hicieran uso de espacios públicos y mucho menos, se sirvieran de la escritura para hacerse oír» (Arauz, 2019).

De Marie Dentièrre destacan dos textos preponderantes en su trayectoria: *Epístola muy útil* cuya publicación se emplaza en 1539 en Ginebra y con posterioridad en 1593 en Amberes; misiva que cuestionaba la adscripción a la privacidad de las mujeres, sus papeles como intachables madres y esposas, serviles y sumisas; planteamiento realizado desde el primer capítulo: Defensa a las mujeres. Además, la inequidad de la Iglesia, tanto católica como protestante, al aseverar que los hombres y mujeres no podían interpretar del mismo modo las Santas Escrituras, algo que Dentièrre consideraba falaz y pretendía reivindicar. Cabe destacar que esta misiva la dirigió a la reina Margarita de Navarra. En los ulteriores años, concretamente en torno a 1561, el año de su fenecimiento, Marie Dentièrre publicó el prefacio *Al lector cristiano* en el que promulgaba el excesivo recato en la forma de vestir de las mujeres (Arauz, 2019).

4.- Conclusiones

Ineludiblemente a lo largo de la historia está presente el atavismo patriarcal, su poder naturalizador, neutralizador, coartador, inhibitorio y devastador sustentado en plurales teorías, todas ellas de carácter inhibitorio, el modo en el que se pretende estructurar a la sociedad en función de una diferencia sexual. No obstante, en contraposición destaca el feminismo, conformado por mujeres que a lo largo de los tiempos han luchado incansablemente por un objetivo común: derruir los muros patriarcales sustentados en teorías naturalistas que han procurado fehacientemente su relegación y vejación. Se trata, en suma, de una omisión asidua y clónica en la que las mismas con sus sustantividades han destacado y contribuido en innumerables parcelas: espiritualidades, sentires, caminos y formas por un fin común: la liberación y empoderamiento en escenarios hostiles.

Todo ello siempre atendiendo a la noción de género y a su conceptualización para su inclusión en las investigaciones y en la subsecuente actuación con perspectiva de género, ya que desde ese prisma la violencia de género a lo largo de la historia y en sus plurales manifestaciones será entendida como la concatenación de creencias patriarcales en relación con la construcción de la identidad femenina y masculina respectivamente y el modo en el que tal violencia contra las mujeres se ha fortificado, mantenido y minimizado.

En este contexto opresivo social e histórico existieron mujeres de gran encomio, que realizaron ejercicios inusitados para el sistema patriarcal que las rodeaba: desde las judías de la Edad Media, tildadas de brujas, hechiceras, curanderas, malhechoras e inclusive demonizadas por sus pensamientos y aptitudes avanzadas, a las mujeres afines a la Reforma Protestante del siglo XVI. Todas ellas fueron juzgadas por sus sustantividades, por desear vivir una espiritualidad que distaba de la normativa patriarcal vigente o por mostrar destrezas de suma trascendencia como era el caso de las mencionadas curanderas o hechiceras de la época, quienes fueron, muchas de ellas, condenadas a puniciones de incommensurable gravedad.

En estas mujeres existía una doble complejidad: el sojuzgamiento por el hecho de ser mujeres en momentos históricos de represión en consonancia con las atribu-

ciones inauditas que poseían; lo cual, para el atávico pero tan poderoso patriarcado constituía la amalgama de deshonor, disidencia, herejía y demonización debiendo pues, en comitiva, infligir sobre ellas las más severas conminaciones y castigos: persecuciones, torturas, etcétera. Sin embargo, en este panorama de hostilidad y verdadera posibilidad de fenecer, estas mujeres mostraron arrojo y permanecieron imperturbables en su cometido: mostrar sus sustantividades, vivir con autonomía, desarrollarse en plenitud y sentar unas bases fortificadas para la posteridad y la creación de ministerios feministas.

4.- Bibliografía citada

- ACALE SÁNCHEZ, María (2005). «Los nuevos delitos de maltrato singular y de malos tratos en distintos ámbitos, incluido el familiar» en *Revista de Derecho Penal y Criminología*, Vol. 15. Disponible en: <http://e-spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:revistaDerechoPenalyCriminologia-2005-15-5010/Documento.pdf> (Fecha de consulta: 07/10/21).
- ALBEROLA CRESPO, Nieves (2012). «Una definición polémica: la identidad femenina» en TORRENT, Rosalía y REVERTER, Sonia (coord.) (2012). *Variaciones de género*, Castellón: ACEN Editorial, pp. 43-54.
- ARAUZ MERCADO, Diana (2019). «Voces de escritoras y reformadoras en la Europa de los siglos XV y XVI» en *Intus-Legere Historia*, Vol. 13. Disponible en <http://intushistoria.uai.cl/index.php/intushistoria/article/view/286> (Fecha de consulta: 09/01/22).
- AZCUY, Virginia Raquel (2020). «María profetisa en el «Magnificat»: aportes de hermenéutica bíblica feminista sobre Lc 1,46b-55» en *Teología y vida*, Vol. 61. Disponible en <https://repositorio.uca.edu.ar/handle/123456789/13241> (Fecha de consulta: 02/01/22).
- BOSCH FIOL, Esperanza y FERRER PÉREZ, Victoria Aurora (2002). *La voz de las invisibles. Las víctimas de un mal amor que mata*, Madrid: Cátedra.
- BURIN, Mabel y MELER, Irene (2000). *Varones. Género y subjetividad masculina*, Buenos Aires: Paidós.
- CAMARENA CÓRDOVA, Rosa María (2003). «Repensando a la familia: algunas aportaciones de la perspectiva de género» en *Estudios Demográficos Urbanos*, Vol. 18. Disponible en <https://www.jstor.org/stable/40315152> (Fecha de consulta: 27/11/21).
- CAMPOS RUBIO, Arantza (2008). «Aportaciones feministas a la revisión crítica del Derecho y a la experiencia jurídica» en ASTOLA, Jason (ed.) (2008). *Mujeres y Derecho: pasado y presente*, Bizkaia: I Congreso multidisciplinar de Centro, Facultad de Derecho. Disponible en <https://web-argitalpena.adm.ehu.es/pdf/UVWEB081572.pdf> (Fecha de consulta: 05/10/21).
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique (1989). «La mujer judía en la España Medieval» en *Espacio, Tiempo y Forma*, Vol. 2.
- COBO BEDÍA, Rosa (2011). *Hacia una nueva política sexual. Las mujeres ante la reacción patriarcal*, Madrid: Los Libros de La Catarata.
- CORSI, Jorge y PEYRÚ, Graciela María (2003). *Violencias sociales*, Barcelona: Ariel.

- DE MIGUEL ÁLVAREZ, Ana (2005). «La construcción de un marco feminista de interpretación: la violencia de género» en *Cuadernos de Trabajo Social*, Vol. 18. Disponible en <https://revistas.ucm.es/index.php/CUTS/article/view/CUTS0505110231A> (Fecha de consulta: 07/10/21).
- FACIO, Alda y FRIES, Lorena (2005). «Feminismo, género y patriarcado» en *Academia*, Vol. 6. Disponible en <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/revista-ensenanza-derecho/article/viewFile/33861/30820> (Fecha de consulta: 24/10/21).
- GALLO, Edna (2021). «De Brujas, Herejes y Profetisas» en *Ingeniería Política y Empresarial*, Vol. 5. Disponible en <https://www.c5consultores.com.mx/de-brujas-herejes-y-profetisas> (Fecha de consulta: 11/01/22).
- GARCÍA-NIETO, María del Carmen (2000). «Trabajo y oposición popular de las mujeres durante la dictadura franquista» en DUBY, Georges y FERROT, Michelle (dir.) (2000). *Historia de las mujeres. El siglo XX*, Madrid: Taurus.
- HEISE, Lori (1998). «Violence against women: An Integrated, Ecological Framework» en *Violence against women*, Vol. 4. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/11127184_Violence_Against_Women_An_Integrated_Ecological_Framework (Fecha de consulta: 05/12/21).
- HERREROS HERNÁNDEZ, Inés (2017). «Patriarcado, machismo y misoginia. Reproche penal» en *Curso de formación de fiscales mujer e igualdad*. Disponible en <https://www.fiscal.es/documents/20142/99839/Ponencia+Herreros+Hern%C3%A1ndez%2C+In%C3%A9s+%282017%29+doc.pdf/eb1b7604-448b-13b2-51bb-2da632e68c7d> (Fecha de consulta: 14/10/21).
- IRIARTE H. C., María Eugenia (1999). «Mujer y Ministerio: Antiguo Testamento» en *BIBLIA Y FE, Revista de Teología Bíblica*, Vol. 16. Disponible en <http://repositorio.uca.edu.ni/3874/> (Fecha de consulta: 02/01/22).
- LARAÑA RODRÍGUEZ-CABELLÓ, Enrique, GUSFIELD, Joseph (1994). *Los Nuevos Movimientos Sociales*, Madrid: Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS).
- LARAÑA RODRÍGUEZ-CABELLÓ, Enrique (1999). *La construcción de los movimientos sociales*, Madrid: Alianza.
- LEMOINE-LUCCIONI, Eugénie, TORRES, Mónica y MARKOWICZ, Patricia (1990). *¿Las mujeres tienen alma?*, Barcelona: Argonauta.
- LOUZADA FONSECA, Pedro Carlos (2011). «Difamación y defensa de la mujer en la Edad Media» en *Signótica*, Vol. 23. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6322722> (Fecha de consulta: 27/12/21).
- MAQUEDA ARREU, María Luisa (2006). «La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social» en *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, Vol. 8. Disponible en <http://criminet.ugr.es/recpc/08/recpc08-02.pdf> (Fecha de consulta: 09/12/21).
- MARÍN TORRES, Joan Manuel (1996). «Mujer: mito, tragedia y cotidianidad» en *Asparkía*, Vol. 6. Disponible en <http://www.e-revistas.uji.es/index.php/asparkia/article/view/1013> (Fecha de consulta: 17/11/21).
- OTÁLORA MALASSIS, Janine Madeline (2017). «Participación y violencia política

- contra las mujeres en América Latina: una evolución de marcos y prácticas» en FREIDENBERG, Flavia y DEL VALLE, Gabriela (eds.) (2017). *Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 145-156.
- QUICENO, Japcy Margarita y VINACCIA, Stefano (2009). «La salud en el marco de la psicología de la religión y la espiritualidad» en *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, Vol. 5. Disponible en <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67916260008> (Fecha de consulta: 09/01/22).
- REVERTER BAÑÓN, Sonia (2012). «Los estudios de género y el feminismo» en TORRENT, Rosalía y REVERTER, Sonia (coord.) (2012). *Variaciones de género*, Castellón: ACEN Editorial, pp. 15-32.
- RUBIO CASTRO, Ana (1990). «El feminismo de la diferencia: los argumentos de una igualdad compleja» en *Estudios políticos (Nueva época)*, Vol. 70. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=27086> (Fecha de consulta: 03/12/21).
- PALACIO RICONDO, Tamara (2012). «La polémica entre redistribución y reconocimiento. Nuevas formas de entender a la mujer como sujeto de justicia» en *Revista de historia y pensamiento de género*, Vol. 6. Disponible en <https://e-revistas.uc3m.es/index.php/CK/article/view/1572> (Fecha de consulta: 07/12/21).
- ZAMBRANO-VILLALBA, Carmen (2017). «Violencia intrafamiliar y relaciones interpersonales en los escolares» en *Ciencia UNEMI*, Vol. 10. Disponible en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6151214> (Fecha de consulta: 26/10/21).

Recibido el 13 de enero de 2022
Aceptado el 14 de marzo de 2022
BIBLID [1132-8231 (2022): 281-297]